

Espacio reservado para la DIAN

1. Año **2004**

4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020)0210400000000 0

Datos generales	5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV.	7. Apellidos y nombres completos		
	8. Dirección		9. Teléfono	12. Cód. Admón.	13. Cód. Dpto.

24. Si es una corrección indique: No. Autoadhesivo declaración anterior:	25. Año	Mes	Día	26. Actividad económica:	27. Precios de transferencia (Marque "X")
28. Fracción año gravable 2005 (Marque "X"):	<input type="checkbox"/>	29. Si se acoge al beneficio de auditoría (Marque "X")		<input type="checkbox"/>	30. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")

Total pagos aportes parafiscales y de seguridad social		31	Ingresos por ganancias ocasionales		53
Patrimonio	Total patrimonio bruto	32	Costos y gastos por ganancias ocasionales gravables y exentas		54
	Deudas	33	Ingresos no constitutivos de ganancias ocasionales		55
	Total patrimonio líquido (Renglón 32 - 33)	34	Ganancias ocasionales gravables (Rengs 53-54-55)		56
Ingresos	Salarios y demás pagos laborales	35	Impuesto sobre la renta líquida gravable (Al valor de renglón 52 aplique la tabla de impuestos)		57
	Honorarios, comisiones y servicios	36	Descuentos tributarios		58
	Intereses y rendimientos financieros	37	Impuesto neto de renta (Renglón 57 - 58)		59
	Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)	38	Sobretasa impuesto a la renta 2004		60
	Total ingresos recibidos por concepto de renta (Sume renglones 35 a 38)	39	Impuesto de ganancias ocasionales		61
Ingresos no constitutivos de renta	40	Impuesto de remesas		62	
Total ingresos netos (Renglón 39 - 40)	41	Total impuesto a cargo (Renglones 59+60+61+62)		63	
Costos y deducciones	Deducción inversión en activos fijos	42	Total retenciones año gravable 2004		64
	Otros costos y deducciones	43	Saldo a favor año 2003 sin solicitud de devolución o compensación (Renglón 104 declaración 2003)		65
Total costos y deducciones (Renglón 42 + 43)	44	Anticipo por el año gravable 2004 (Renglón 98 declaración 2003)		66	
Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio (si renglón 41 - 44 mayor que 0, escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	45	Anticipo sobretasa año gravable 2004 (Renglón 101 declaración 2003)		67
	Compensación por exceso de renta presuntiva	46	Anticipo renta y complementarios por el año gravable 2005		68
	Renta líquida del ejercicio (Renglones 45 - 46)	47	Sanciones		69
	O pérdida líquida (Si renglón 44 - 41 mayor que 0, escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	48	Total saldo a pagar (Si rengs. 63 + 68 + 69 - 64 - 65 - 66 - 67 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)		70
	Renta presuntiva	49	O total saldo a favor (Si rengs. 64 + 65 + 66 + 67 - 63 - 68 - 69 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)		71
	Rentas exentas	50	Valor pago sanciones		72
	Rentas líquidas especiales y rentas líquidas gravables	51	Valor pago intereses de mora		73
Renta líquida gravable (Al mayor valor entre 47 y 49 reste el renglón 50 y sume el renglón 51)	52	Valor pago impuesto		74	



75. Número de Identificación Tributaria (NIT):	76. DV.	77. Apellidos y nombres de quien firma en calidad de declarante
--	---------	---

Firma declarante: 981. Cód. Calidad declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	980. Pago total (Sume renglones 72 a 74) \$
Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario		996. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora

Calendario Tributario 2005

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

Si el último dígito es:	B I M E S T R E					
	Ene. - Feb.	Mar. - Abr.	May. - Jun.	Jul. - Ago.	Sep - Oct	Nov. - Dic.
	PLAZO HASTA EL DIA					
9 ó 0	10 de Mar.	10 de May.	11 de Jul.	09 de Sep.	09 de Nov.	10 de Ene. 2006
7 u 8	11 de Mar.	11 de May.	12 de Jul.	12 de Sep.	10 de Nov.	11 de Ene. 2006
5 ó 6	14 de Mar.	12 de May.	13 de Jul.	13 de Sep.	11 de Nov.	12 de Ene. 2006
3 ó 4	15 de Mar.	13 de May.	14 de Jul.	14 de Sep.	15 de Nov.	13 de Ene. 2006
1 ó 2	16 de Mar.	16 de May.	15 de Jul.	15 de Sep.	16 de Nov.	16 de Ene. 2006

IMPUESTO AL PATRIMONIO INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE CONTRIBUYENTE QUE SE TRATE

Declaración y pago primera cuota	27 de Mayo de 2005
Pago segunda cuota	23 de Septiembre de 2005

RETENCION EN LA FUENTE

DEL IMPUESTO DE RENTA Y/O COMPLEMENTARIOS, Y/O IMPUESTO DE TIMBRE Y/O IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

Si el último dígito es:	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
		PLAZO HASTA EL DIA										
9 ó 0	08 de Feb.	10 de Mar.	11 de Abr.	10 de May.	09 de Jun.	11 de Jul.	08 de Ago.	09 de Sep.	10 de Oct.	09 de Nov.	09 de Dic.	10 de Ene. 2006
7 u 8	09 de Feb.	11 de Mar.	12 de Abr.	11 de May.	10 de Jun.	12 de Jul.	09 de Ago.	12 de Sep.	11 de Oct.	10 de Nov.	12 de Dic.	11 de Ene. 2006
5 ó 6	10 de Feb.	14 de Mar.	13 de Abr.	12 de May.	13 de Jun.	13 de Jul.	10 de Ago.	13 de Sep.	12 de Oct.	11 de Nov.	13 de Dic.	12 de Ene. 2006
3 ó 4	11 de Feb.	15 de Mar.	14 de Abr.	13 de May.	14 de Jun.	14 de Jul.	11 de Ago.	14 de Sep.	13 de Oct.	15 de Nov.	14 de Dic.	13 de Ene. 2006
1 ó 2	14 de Feb.	16 de Mar.	15 de Abr.	16 de May.	15 de Jun.	15 de Jul.	12 de Ago.	15 de Sep.	14 de Oct.	16 de Nov.	15 de Dic.	16 de Ene. 2006

RENDA Y COMPLEMENTARIOS

PERSONAS JURIDICAS O ASIMILADAS, ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CON REGIMEN ESPECIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE HAYAN SIDO CALIFICADAS

GRANDES CONTRIBUYENTES

El plazo para presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se inicia el 03 de febrero del año 2005 y vence entre el 11 y el 15 de abril del mismo año, atendiendo al último dígito del NIT del declarante. Estos contribuyentes deberán cancelar el valor total a pagar en cinco (5) cuotas a más tardar en las siguientes fechas, teniendo presente que el valor de la primera cuota no podrá ser inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable de 2003.

Pago primera cuota		10 de febrero
Declaración y pago segunda cuota	35%	
Si el último dígito es		Hasta el día
9 ó 0		11 de abril
7 u 8		12 de abril
5 ó 6		13 de abril
3 ó 4		14 de abril
1 ó 2		15 de abril
Pago tercera cuota	30%	09 de junio
Pago cuarta cuota	25%	05 de agosto
Pago quinta cuota	10%	07 de octubre

* Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta deben liquidar y pagar con la Declaración de Renta de 2004 la sobretasa.

PERSONAS JURIDICAS

Y ENTIDADES DEL SECTOR COOPERATIVO, SOCIEDADES Y ASIMILADAS, ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CON RÉGIMEN ESPECIAL, QUE DEBEN PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

Los plazos para presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios y para cancelar en dos cuotas iguales el valor a pagar por concepto del impuesto de renta y el anticipo, se inician el 03 de febrero del año 2005 y vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación	Si el último dígito es:	Declaración y Pago 1a. cuota	Pago 2a. cuota
	9 ó 0	04 de Abril	07 de Junio
	7 u 8	05 de Abril	08 de Junio
	5 ó 6	06 de Abril	09 de Junio
	3 ó 4	07 de Abril	10 de Junio
	1 ó 2	08 de Abril	13 de Junio

PERSONAS NATURALES

Y SUCESIONES ILIQUIDAS OBLIGADAS A DECLARAR

Estos contribuyentes deberán presentar y pagar el impuesto a partir del 03 de febrero de 2005 y hasta la fecha que le corresponda en el Nuevo Calendario Tributario teniendo en cuenta los dos últimos dígitos del NIT. Deberán hacerlo durante los meses de abril y mayo.

Dos últimos dígitos	Plazo hasta el día	Dos últimos dígitos	Plazo hasta el día	Dos últimos dígitos	Plazo hasta el día	Dos últimos dígitos	Plazo hasta el día
01 a 05	18 de Abril	26 a 30	25 de Abril	51 a 55	02 de Mayo	76 a 80	10 de Mayo
06 a 10	19 de Abril	31 a 35	26 de Abril	56 a 60	03 de Mayo	81 a 85	11 de Mayo
11 a 15	20 de Abril	36 a 40	27 de Abril	61 a 65	04 de Mayo	86 a 90	12 de Mayo
16 a 20	21 de Abril	41 a 45	28 de Abril	66 a 70	05 de Mayo	91 a 95	13 de Mayo
21 a 25	22 de Abril	46 a 50	29 de Abril	71 a 75	06 de Mayo	96 a 00	16 de Mayo

PLAZOS PRESENTACION INFORMACION AÑO GRAVABLE 2004 EN MEDIOS MAGNETICOS ART. 631

Obligados: las personas naturales, personas jurídicas y demás entidades, que en el último día del año gravable 2003 hubieren poseído un patrimonio bruto superior a tres mil trescientos sesenta y ocho millones ochocientos mil pesos (\$3.368.800.000). O cuando los ingresos brutos de dicho año hubieren sido superiores a un mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000).

Presentación información año gravable 2004 en Medios Magnéticos: Art. 623,623-1,623-2(sic),624,625,628,629,629-1, hasta el 30 de Mayo de 2005.

Ultimo Dígito del NIT	Fecha limite	Ultimo Dígito del NIT	Fecha limite
0	16 de Mayo de 2005	5	23 de Mayo de 2005
9	17 de Mayo de 2005	4	24 de Mayo de 2005
8	18 de Mayo de 2005	3	25 de Mayo de 2005
7	19 de Mayo de 2005	2	26 de Mayo de 2005
6	20 de Mayo de 2005	1	27 de Mayo de 2005

**INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS,
NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD - AÑO GRAVABLE 2004**

IMPORTANTE:

- ESTAS INSTRUCCIONES SON UNA ORIENTACION GENERAL PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO Y NO EXIMEN DE LA OBLIGACION DE APLICAR, EN CADA CASO PARTICULAR, LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SUS COMPLEMENTARIOS DE GANANCIAS OCASIONALES Y REMESAS.
- SI SE TRATA DE LA CORRECCION DE ALGUN DATO DE SU DECLARACION, DEBERA DILIGENCIAR TODOS LOS RENGLONES DE UN NUEVO FORMULARIO, EL CUAL REEMPLAZA TOTALMENTE AL ANTERIOR, SALVO EN LA SECCION PAGOS, DONDE DEBE REGISTRAR UNICAMENTE LOS VALORES QUE CANCELE JUNTO CON LA PRESENTACION DE ESTA DECLARACION DE CORRECCION.
- CONSULTE LAS TABLAS DE CODIFICACION EN LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES Y EN NUESTRA PAGINA WEB WWW.DIAN.GOV.CO

ETIQUETA IDENTIFICATIVA ADHESIVA. Espacio reservado para la DIAN.

1. **Año:** Corresponde al año gravable que se declara. Viene diligenciado.
4. **Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por el sistema de la DIAN a cada uno de los documentos.
5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN sin el dígito de verificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV.:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado por un guión, llamado "Dígito de verificación".
7. **Apellidos y nombres completos:** Escriba el nombre completo y en orden como figuren en el documento de identificación del declarante: Primer apellido, segundo apellido, primer nombre y otros nombres, así:
Ej: RAMÍREZ PARDO SEBASTIAN ENRIQUE
8. **Dirección:** La dirección a informar por el declarante debe ser la registrada en el RUT. En caso de haberse modificado, registre su nueva dirección de acuerdo con las previsiones dadas cuando se registró en el RUT y diligencie ante este la actualización pertinente. Para tal efecto, utilice las convenciones que aparecen en la tabla de "NOMENCLATURAS PARA DIRECCION", así: AV CARACAS 81 20
Importante:
 - * Si no encuentra convención que se ajuste a su dirección, escriba su dirección tal como corresponde.
 - * El apartado aéreo o nacional en ningún caso reemplaza la dirección. La dirección debe coincidir con la administración de su jurisdicción. (Decreto Reg.80/84)
 - * Cuando en la declaración de renta el contribuyente no informe la dirección o la informe incorrectamente, no se entiende cumplido el deber de declarar. (E.T. Art. 650-1)
9. **Teléfono:** Registre el número del teléfono en el cual la administración, en caso de ser necesario, puede comunicarse con el declarante.
12. **Código administración:** Escriba el código que corresponda a la administración de la jurisdicción donde se ubique el domicilio o asiento principal de la actividad o negocio del declarante según lo informado en el Registro Único Tributario, RUT, acorde al listado que aparece en la tabla "CODIGO ADMINISTRACIONES".
13. **Código departamento:** Registre el código que corresponda al departamento de su domicilio fiscal de acuerdo con el sistema de codificación del territorio nacional generado por el DANE, según la tabla de "CODIGO DE DEPARTAMENTOS"
15. **Código ciudad / municipio:** Registre el código del municipio donde se encuentra ubicada su residencia o domicilio fiscal según tabla de "CODIGO DE MUNICIPIOS" generada por el DANE.
24. **Si es una corrección indique No. Autoadhesivo declaración anterior:** Escriba aquí los catorce últimos dígitos del número de autoadhesivo de la declaración que va a modificar.
25. **Año, Mes, Día:** Escriba en orden: el año, mes y día de presentación de la declaración que va a corregir.
26. **Actividad económica:** Escriba el código que corresponda a la actividad económica principal que ejerza el declarante, de acuerdo con la tabla de "ACTIVIDADES ECONOMICAS" dispuesta por la Resolución DIAN 8587 de 1998 adicionada por la 1411 de 2000.
27. **Precios de transferencia:** Marque con una equis (X), si durante el año gravable 2004 usted celebró operaciones con el exterior, que impliquen la aplicación del régimen de precios de transferencia por ser o presumirse legalmente vinculado económico o parte relacionada en los términos de los artículos 450 y 452 del Estatuto Tributario, o que sin serlo, las realice con residentes o domiciliados en países clasificados como paraísos fiscales por el Gobierno Nacional, de acuerdo con el artículo 260-6 del Estatuto Tributario.
28. **Fracción año gravable 2005:** Si se trata de una sucesión ilíquida que debe declarar la fracción del año gravable 2005 en que estuvo legalmente vigente, marque con equis (X) el recuadro de esta casilla.
29. **Si se acoge al beneficio de auditoría:** Si se va a acoger al beneficio de auditoría en los términos del artículo 689-1 del Estatuto Tributario, marque equis (X) en el recuadro de esta casilla.
30. **Cambio titular inversión extranjera:** Si la declaración se refiere a una operación que implique el cambio del titular de una inversión extranjera, marque equis (X) en el recuadro de esta casilla.
31. **Total pagos aportes parafiscales y seguridad social:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 789 de 2002, Art. 50, Parágrafo 1, registre en este renglón el total de los pagos que haya efectuado en el año 2004 al sistema de seguridad social en salud, por pensiones, riesgos profesionales y por aportes al SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y cajas de compensación.
32. **Total patrimonio bruto:** Incluya en este renglón el total del valor patrimonial de todos los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por el contribuyente a 31 de diciembre de 2004, incluyendo los bienes poseídos en el exterior. Para el efecto se citan como ejemplos: el efectivo, los depósitos bancarios a cualquier título, acciones y aportes sociales, inversiones, créditos a favor, derechos fiduciarios, activos fijos (muebles, inmuebles, vehículos), etc.
33. **Deudas:** Registre en este renglón el valor total de las deudas en moneda nacional o extranjera a cargo del contribuyente a 31 de diciembre de 2004.
34. **Total patrimonio líquido:** Incluya en este renglón el resultado obtenido de restar al valor del renglón 32 (Total patrimonio bruto) el valor del renglón 33 (Deudas). Cuando el resultado sea negativo, escriba cero (0).
35. **Salarios y demás pagos laborales:** Incluya en este renglón el valor efectivamente recibido en dinero o en especie como trabajador durante el año gravable 2004, en virtud de contratos de trabajo con el sector público o privado, sean gravados o no con el impuesto sobre la renta, ingresos tales como: Salarios, prima legal, primas

extralegales, cesantías, viáticos, gastos de representación, indemnizaciones por despido injustificado y demás conceptos laborales, subsidio familiar, auxilio por enfermedad, auxilio funerario, auxilio de maternidad, vacaciones, pensión de jubilación, vejez, invalidez, emolumentos eclesiásticos, etc.

36. **Honorarios, comisiones y servicios:** Registre en este renglón el valor total recibido en el año 2004 por concepto de Honorarios: (Remuneración al trabajo intelectual prestado sin subordinación o dependencia, tales como asesorías y ejecución de programas científicos, profesionales, técnicos y de asistencia técnica, culturales, artísticos y deportivos y demás en las que prime el factor intelectual, la creatividad o el ingenio sobre el trabajo manual o material), Comisiones (Retribución de las actividades que sin que exista vínculo laboral impliquen ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos, mandatos, negocios, ventas etc., por cuenta de terceros) y Servicios: (Toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural sin relación de dependencia laboral con quien contrata la ejecución y que se concrete en una obligación de hacer en la cual no predomine el factor intelectual y genere una contraprestación en dinero o en especie).
37. **Intereses y rendimientos financieros:** Incluya en este renglón, el cien por ciento (100%) de los rendimientos financieros gravados y no gravados efectivamente recibidos en el año gravable 2004, tales como intereses y corrección monetaria, intereses de depósitos a término, descuentos de títulos con descuento, rendimientos recibidos de los fondos de inversión, de valores y comunes, etc.
38. **Otros ingresos:** Escriba en este renglón el valor de las ventas netas efectuadas en el año (o sea una vez descontadas las devoluciones, rebajas y descuentos en ventas) y el valor de los demás ingresos recibidos en el año gravable 2004, que sean diferentes a los incluidos en los renglones anteriores, tales como los provenientes de: arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, de venta de activos fijos poseídos por menos de dos años, de indemnizaciones diferentes a las laborales, por dividendos y participaciones, etc.
Nota: Se entienden realizados los ingresos cuando se reciben efectivamente en dinero o en especie, en forma que equivalga a un pago, o cuando el derecho a exigirlos se extinga por cualquier otro modo legal distinto al pago como en el caso de las compensaciones o confusiones. Por tanto no deben declararse ingresos que se hayan recibido por anticipado.
39. **Total ingresos recibidos:** Escriba en este renglón el valor resultante de sumar los renglones 35 a 38.
40. **Ingresos no constitutivos de renta:** Incluya en este renglón el monto total de los ingresos que por expresa definición legal no se someten al impuesto sobre la renta, tales como: el valor de la parte correspondiente al daño emergente en los seguros de daños, que ha sido invertida en su totalidad en la reposición de bienes iguales o semejantes al objeto de indemnización, lo recibido como incentivo a la capitalización rural (ICR) previsto en la Ley 101 de 1993, el monto obligatorio de los aportes que haga el trabajador o el empleador al fondo de pensiones de jubilación o invalidez, las sumas que destine el trabajador al ahorro a largo plazo en las cuentas de ahorro de un solo titular denominadas "Ahorro para el Fomento a la Construcción, AFC", hasta una suma que no exceda del treinta por ciento (30%) de su ingreso laboral o ingreso tributario del año, etc.
Notas:
 - * Tenga en cuenta que los conceptos: ingresos no constitutivos de Renta y el concepto de Renta Exenta son diferentes. Los primeros: ingresos, corresponden al valor total recibido por una operación o actividad y las segundas: la renta, es lo que queda de restar a esos ingresos por la actividad u operación, el valor de los costos y gastos en que se incurrió para obtenerlos cuando sea permitido por la Ley. Por tanto, No incluya en este renglón aquellos ingresos relativos a las rentas exentas, los cuales una vez depurados, se registrarán como renta exenta en el renglón 50.
 - * El monto de las sumas consignadas en las cuentas de ahorro para el fomento a la construcción, AFC, que adicionadas al monto de los aportes obligatorios y aportes voluntarios a los fondos o seguros de pensiones, excedan del 30% del ingreso laboral o tributario, estará sujeto a las normas generales aplicables a los ingresos gravables del trabajador, por tanto, ese excedente debe incluirse en este renglón.
41. **Total ingresos netos:** Al total ingresos recibidos, renglón 39, réstele los ingresos no constitutivos de renta, renglón 40.
42. **Deducción inversiones en activos fijos:** Registre el treinta por ciento (30%) del valor de las inversiones efectivamente realizadas en activos fijos, reales (No intangibles), productivos, adquiridos a partir del primero de enero de 2004 aún bajo la modalidad de leasing financiero con opción irrevocable de compra. Los contribuyentes que hagan uso de esta deducción no podrán acogerse al beneficio de auditoría previsto en el artículo 689-1 del E.T. Igualmente, esta deducción es incompatible con la del arrendamiento operativo de: inmuebles en plazo igual o superior a 60 meses, de maquinaria, equipo, muebles y enseres cuyo plazo sea igual o superior a 36 meses o de vehículos productivos o equipos de computación con plazo igual o superior a 24 meses.
43. **Otros costos y deducciones:** Registre en este renglón el valor total de los pagos efectivamente realizados en dinero o en especie durante el año gravable 2004, asociados a los ingresos gravados, que sean necesarios, que guarden proporción y relación de causalidad con la actividad productora de la renta ordinaria, tales como los financieros, de transporte, seguros, publicidad, venta de activos fijos, etc.
Importante:
 - * Se entienden realizadas las deducciones legalmente aceptables, cuando se paguen efectivamente o cuando su exigibilidad termine por cualquier otro modo que equivalga legalmente a un pago. Por consiguiente, las deducciones incurridas por anticipado no se deducen.
 - * Los costos y deducciones o gastos deben estar respaldados para su aceptación, por factura o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Art. 617 y 618 del Estatuto Tributario.
 - * No incluya los costos y gastos asociados a los ingresos no constitutivos de renta. Los relativos a las rentas exentas si son procedentes. (Concepto Dian No.39740 de junio 30 de 2004)
44. **Total costos y deducciones:** Escriba el valor resultante de la suma de los renglones 42 y 43.
45. **Renta líquida ordinaria del ejercicio:** Registre en este renglón el resultado positivo de restar al Total ingresos netos (renglón 41) – el Total costos y deducciones (renglón 44). Si el resultado es inferior a cero (0) escriba cero (0) y llévelo al renglón 48 de pérdida líquida del ejercicio.
46. **Compensación por exceso de renta presuntiva:** En este renglón puede incluir el valor a compensar por el exceso de renta presuntiva frente a la renta líquida ordinaria, de ejercicios anteriores. Esta compensación procede hasta la concurrencia de la renta líquida ordinaria del ejercicio, dentro de los cinco (5) períodos gravables siguientes al que se originó el exceso. Por tanto, el valor de este renglón no puede

- ser superior al valor del renglón anterior
- 47. Renta líquida del ejercicio:** Al renglón 45 (Renta líquida ordinaria del ejercicio) reste la proporción que es procedente como compensación por exceso de renta presuntiva registrada en el renglón 46. Si el resultando de la sustracción es inferior a cero (0) escriba cero (0) en este renglón.
- 48. O Pérdida líquida del ejercicio:** Si el resultado de la operación en el renglón anterior es inferior a cero (0) escríbalo aquí, de lo contrario escriba cero (0).
- 49. Renta presuntiva:** Para efectos del impuesto sobre la renta, se presume que la renta líquida del contribuyente no es inferior al seis por ciento (6%) de su patrimonio líquido, en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior (2003). Incluya en este renglón el valor de la renta presuntiva del año gravable 2004, determinada conforme a las normas que regulan la materia, cuya explicación en detalle la encontrará en la Cartilla de Instrucciones.
- 50. Rentas exentas:** Registre el valor neto que resulta de sustraer de los ingresos generados por la actividad beneficiada con la exención, los costos y deducciones legalmente permitidos en que incurrió para su obtención.
- 51. Rentas líquidas especiales y rentas líquidas gravables:** Registre en este renglón el total de las rentas líquidas gravables que haya obtenido en el periodo en desarrollo de actividades como la explotación de películas cinematográficas, programas de computador y la parte de la renta mixta que se considere originada dentro del país en actividades de transporte internacional. Incluya también en este renglón el valor de los activos omitidos en periodos anteriores no revisables por la Administración y que declare en este periodo y/o, el de los pasivos inexistentes declarados en periodos anteriores no revisables por la Administración que haya excluido en esta declaración. Recuerde que estos activos y/o pasivos debe haberlos declarado en la Sección de Patrimonio.
- 52. Renta líquida gravable:** Escriba en este renglón el resultado de la siguiente operación: al mayor valor entre el renglón 47 (Renta líquida del ejercicio) y el renglón 49 (Renta presuntiva), reste el renglón 50 (Rentas exentas) y luego sume el valor del renglón 51 (Rentas líquidas especiales y Rentas líquidas gravables).
- 53. Ingresos por ganancias ocasionales:** Escriba en este renglón la suma de todos los ingresos gravados y no gravados susceptibles de constituir ganancia ocasional, como son: la utilidad por enajenación de bienes de cualquier naturaleza, que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término superior a dos años, utilidad por liquidación de sociedades con duración superior a dos años, las provenientes de herencias, legados, donaciones, lo percibido como porción conyugal, rifas, loterías y similares, etc., atendiendo para la cuantificación de los mismos las normas especiales para cada tipo de operación, artículo 299 y siguientes del Estatuto Tributario.
- 54. Costos y gastos por ganancias ocasionales gravables y exentas:** Registre en este renglón el valor total de los costos y deducciones en que incurrió para obtener las ganancias ocasionales cuyos ingresos sean gravados y por ganancias ocasionales exentas. (Concepto DIAN No.39740 de junio 30 de 2004).
- 55. Ingresos no constitutivos de ganancias ocasionales:** Escriba el valor total de los ingresos que por disposición legal expresa no constituyen ganancias ocasionales. También incluya el excedente que se presente en ganancias ocasionales exentas frente al primer rango de la tabla del impuesto, es decir cuando el monto exceptuado supere \$ 20.400.000.
- 56. Ganancias ocasionales gravables:** Reste al renglón 53 (Ingresos por ganancias ocasionales) los renglones 54 (Costos y gastos por ganancias ocasionales gravables y exentas) y 55 (Ingresos no constitutivos de ganancias ocasionales) y escriba el resultado.
- 57. Impuesto sobre la renta gravable:** Escriba el valor que corresponda al intervalo en el cual se ubique el monto de su Renta líquida gravable (renglón 52) en la "TABLA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS PARA EL AÑO GRAVABLE 2004". Si es persona natural extranjera sin residencia en el país o sucesión de causante extranjero sin residencia en el país, aplique al mismo renglón la tarifa del 35%. Los profesores extranjeros sin residencia en el país, contratados por periodos no superiores a cuatro (4) meses por instituciones de educación superior, aprobadas por el Icfes, aplicarán tarifa del siete por ciento (7%).
- 58. Descuentos tributarios:** Registre los valores que por disposición de la ley se pueden restar del impuesto de renta determinado, los cuales no pueden ser tratados simultáneamente como costo o deducción.
- Notas:**
- * Tenga en cuenta las limitaciones al monto y las condiciones de cada descuento establecidas en la Ley.
 - * El impuesto de renta después de descuentos tributarios, no puede ser inferior al setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto calculado por el sistema de renta presuntiva.
- 59. Impuesto neto de renta:** Registre el resultado de restar del renglón 57 (Impuesto sobre la renta líquida gravable), el renglón 58 (Descuentos tributarios).
- 60. Sobretasa impuesto a la renta 2004:** Escriba en este renglón el valor resultante de aplicar un diez por ciento (10%) al impuesto neto de renta declarado en el renglón 59 de este formulario.
- 61. Impuesto de ganancias ocasionales:** En este renglón se incluyen: el resultado de aplicar el veinte por ciento (20%) al valor de los ingresos por loterías, rifas, apuestas y similares, sin descontar las retenciones en la fuente que le hubieren practicado por este concepto + el monto que por el valor de las demás ganancias ocasionales corresponda al intervalo de la "TABLA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS PARA EL AÑO GRAVABLE 2004". Cuando por la aplicación de la tabla ésta última operación de como resultado cero (0), debe registrarse de todas formas el valor del impuesto generado por aquellas ganancias provenientes de loterías, rifas, apuestas o similares, sin importar su cuantía
- 62. Impuesto de remesas:** El giro o transferencia al exterior por pagos o abonos en cuenta de rentas o ganancias ocasionales gravadas en Colombia que no estén expresamente excluidas, que haya efectuado durante el año gravable 2004, generan el impuesto complementario de remesas, cualquiera que sea el beneficiario de la renta o ganancia ocasional o el beneficiario de la transferencia. Para determinar el impuesto, aplique a la base gravable establecida legalmente para cada clase de renta o ganancia ocasional transferida, la tarifa correspondiente así:
- * Del 1% cuando se trate de rentas provenientes de contratos "Llave en mano" y demás contratos de obra material, y cuando no existan tarifas especiales o exoneraciones específicas por vigencia de pactos internacionales o por disposición expresa de la Ley
 - * Del 2%, cuando se trate de arrendamiento de maquinaria en desarrollo de contratos efectuados con constructores colombianos, que hubieren sido objeto de licitación internacional, para la construcción, mantenimiento o reparación de obras civiles.
 - * Del 7%, los Intereses, comisiones, honorarios, arrendamientos, explotación de propiedad industrial, know-how, beneficios o regalías provenientes de propiedad literaria, artística y científica, explotación de películas cinematográficas, de programas de computador, etc.
- Incluya en este renglón el valor total del impuesto de remesas causado en el año 2004, determinado conforme a lo indicado anteriormente.

- 63. Total impuesto a cargo:** Sume renglones 59 (Impuesto neto de renta) + 60 (Sobretasa impuesto a la renta 2004) + 61 (Impuesto de ganancias ocasionales) + 62 (Impuesto de remesas).
- 64. Total retenciones año gravable 2004:** Incluya la totalidad de las retenciones en la fuente que a título de renta, ganancias ocasionales o remesas, le fueron practicadas durante el año 2004.
- 65. Saldo a favor año 2003 sin solicitud de devolución o compensación:** Registre en este renglón el saldo a favor determinado en la declaración de renta y complementarios del año gravable de 2003, renglón 104 de esa declaración, que no haya sido solicitado en devolución o compensación. Si no declaró, escriba cero (0)
- 66. Anticipo por el año gravable 2004:** Escriba el valor registrado en el renglón 98 de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2003. Si no declaró, escriba cero (0)
- 67. Anticipo Sobretasa Año Gravable 2004:** Escriba el anticipo de la sobretasa para el año gravable 2004 calculado en el renglón 101 de declaración de renta y complementarios del año gravable 2003. Si no declaró, escriba cero (0)
- 68. Anticipo renta y complementarios por el año gravable 2005:** Determine el anticipo por el impuesto de renta y complementarios año Gravable 2005, así:
- En el caso de contribuyentes que declaran por primera vez, el porcentaje de anticipo será del veinticinco por ciento (25%) del impuesto neto de renta (renglón 59 de este formulario).
 - Si se trata del segundo año en que declara, el porcentaje de anticipo será el cincuenta por ciento (50%) del impuesto neto de renta (Renglón 59 de este formulario) o del promedio de lo declarado como impuesto neto de renta en los dos (2) últimos años (Renglón 87 del formulario de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2003 y 59 de la presente declaración) a opción del contribuyente.
 - Para los años siguientes, es decir, a partir del tercer año de declaración, el porcentaje de anticipo será el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto neto de renta (renglón 59 de este formulario) o del promedio de lo declarado como impuesto neto de renta en los dos (2) últimos años: (Renglón 87 del formulario de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2003 y 59 de la presente declaración) a opción del contribuyente.
- A los valores obtenidos en cada una de las situaciones anteriores, reste el monto de las retenciones en la fuente que a título de impuesto sobre la renta, o de sus complementarios ganancias ocasionales o remesas le hayan practicado durante el año 2004 y registre el resultado en este renglón.
- 69. Sanciones:** Incluya en este renglón el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de ésta declaración, tales como: extemporaneidad en la presentación de la declaración de renta y/o por la corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima. Para el año 2005, la sanción mínima es de ciento noventa y un mil pesos (\$191.000). En caso de correcciones de otros años, consulte las sanciones mínimas correspondientes a esos años.
- 70. Total saldo a pagar:** Si el resultado de la siguiente operación es mayor que cero (0), escríbalo en este renglón. De lo contrario registre cero (0) : Sume los renglones 63 (Total impuesto a cargo) + 68 (Anticipo renta y complementarios por el Año gravable 2005) + 69 (Sanciones) y réstele los renglones 64 (Total retenciones año gravable 2004) – 65 (Saldo a favor Año 2003 sin solicitud de devolución o compensación) – 66 (Anticipo por el Año gravable 2004) – 67 (Anticipo sobretasa Año gravable 2004).
- 71. O total saldo a favor:** Si el resultado de la siguiente operación es mayor que cero (0), escríbalo en este renglón. De lo contrario registre cero (0): Sume los renglones 64 (Total retenciones año gravable 2004) + 65 (Saldo a favor año 2003 sin solicitud de devolución o compensación) + 66 (Anticipo por el Año gravable 2004) + 67 (Anticipo sobretasa año gravable 2004) y réstele los renglones 63 (Total impuesto a cargo) - 68 (Anticipo renta y complementarios por el año gravable 2005) - 69 (Sanciones).
- 72. Valor pago sanciones:** Escriba en este renglón el valor que usted está pagando por sanciones.
- 73. Valor pago intereses de mora:** Escriba en este renglón el valor que usted está pagando por intereses.
- 74. Valor pago impuesto:** Escriba en este renglón el valor que usted está pagando por impuesto, sobretasa y/o anticipo del impuesto.
- 75. Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba sin el dígito de verificación el Número de Identificación Tributaria asignado por la DIAN a quien firma en calidad de declarante. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 76. DV:** Escriba el número que en el NIT de quien firma en calidad de declarante, se encuentra separado por un guión llamado "Dígito de verificación".
- 77. Apellidos y nombres de quien firma en calidad de declarante :** Escriba el nombre completo y en orden como figure en el documento de identificación de quien firma como declarante: Primer apellido, segundo apellido, primer nombre y otros nombres, así: SUAREZ PEREZ JOSE MARIA.
- 980. Pago Total:** Consigne en esta casilla el valor del pago total que efectúe en la entidad recaudadora con la presentación de esta declaración. Sume los valores registrados en los renglones 72 (Valor pago sanciones) + 73 (Valor pago intereses de mora) + 74 (Valor pago impuestos)
- Firma Declarante:** Espacio destinado para registrar la firma de quien firma en calidad de declarante cuyos datos personales registró en la casilla 77 de este formulario.
- 981. Código calidad declarante:** Escriba en esta casilla el código que corresponda a la condición en que actúa quien firma como declarante en la tabla "TIPOS DE REPRESENTACION":

01. Declarante	06. Padres	11. Heredero
02. Representante legal	07. Tutor	12. Asignatario
03. Administrador privado	08. Albacea	13. Liquidador
04. Apoderado	09. Curador	14. Mandatario
05. Agente oficioso	10. Notario	15. Funcionario autorizado

996 y 997: Espacios reservados para uso exclusivo de la Entidad Recaudadora.

